

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

- 17** *ORDEN 3658/2019, de 16 de diciembre, del Consejero de Educación y Juventud, relativa a la modificación de los salarios de personal docente, incluidas cargas sociales y gastos variables de los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos en el ejercicio 2019.*

La Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, fija la distribución de la cuantía global de los fondos públicos destinados a la financiación de centros privados sostenidos con fondos públicos en el año 2019 y establece, en su artículo 48.1.a), que “En el ejercicio de sus competencias, la Consejería de Educación e Investigación podrá modificar los módulos incluidos en el anexo III, de acuerdo a las variaciones que pudieran resultar de aplicación una vez aprobada la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019, o para adecuarlos a las exigencias derivadas de la impartición de las enseñanzas reguladas por las leyes orgánicas en materia educativa, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID”.

El Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, dispone en su artículo 3 dos, que en el año 2019 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

Además de lo anterior, el citado artículo también dispone que, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 por ciento, se añadiría, con fecha 1 de julio de 2019, otro 0,25 por ciento de incremento salarial. La aplicación de este incremento será aprobado, en su caso, por el Consejo de Ministros, del que se dará traslado a las Comunidades Autónomas.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 21 de junio de 2019, aprobó el referido incremento adicional de 0,25 por ciento.

En relación con lo anterior, el Consejo de Gobierno aprobó el Acuerdo de 15 de enero de 2019, sobre incremento retributivo del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid en el ejercicio 2019, estableciendo lo siguiente:

“1. Fijar, para el año 2019, con efectos desde el 1 de enero, un incremento de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid contemplado en el artículo 21.1 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, del 2,25 por 100 respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en los términos de homogeneidad para los dos períodos de comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Fijar, con efectos de 1 de julio de 2019, un incremento adicional de las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid contemplado en el artículo 21.1 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, del 0,25 por 100 respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018 o el que corresponda hasta alcanzar los incrementos globales resultantes para cada caso previstos en el artículo 3.dos, párrafo segundo, del Real Decreto-Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, en el supuesto de que el Consejo de Ministros aprobara la aplicación de dicho incremento y se tenga constancia de ello por la Comunidad de Madrid”.

Por otra parte, el artículo 26.d) de Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, establece que entre las retribuciones a percibir en el año 2019 estará el complemento específico, que, en su caso, esté asignado al puesto que se desempeñe, cuya cuantía no experimentará incremento alguno respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21.3 de la presente ley. El complemento específico se percibirá en catorce pagas iguales, de las que doce serán de percibo mensual y dos adicionales, del mismo importe que una mensual, en los meses de junio y diciembre, respectivamente.

La Orden de 17 de enero de 2019, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se dictan Instrucciones para la Gestión de las Nóminas del Personal de la Comunidad de Madrid para el año 2019, en referencia al complemento específico, señala que, “adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.d) de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, se abonarán dos pagas iguales en los meses de junio y diciembre, cuyo importe coincidirá con una mensualidad del complemento específico”.

El Anexo III de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, relativo a los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar o programa en los centros privados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de los distintos niveles y modalidades educativas, no contemplaba el incremento variable del 0,25 por ciento desde el 1 de julio de los salarios y gastos variables, con respecto a diciembre de 2018, ni el incremento de los salarios correspondiente al abono del cien por cien del complemento específico en las dos pagas extras a los funcionarios docentes.

En los centros concertados, como resultado de la firma del concierto, la Administración Educativa abona los salarios como pago delegado y en nombre de la entidad titular del centro, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Estas retribuciones han de posibilitar la equiparación gradual de la remuneración del profesorado de la enseñanza concertada con la del profesorado de la enseñanza pública en las respectivas etapas educativas de conformidad con lo establecido en el artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Para hacer efectivo en las retribuciones del personal docente de los centros concertados el incremento a los funcionarios docentes correspondiente a la aplicación del cien por cien de la cuantía del complemento específico en las dos pagas extraordinarias de junio y diciembre de 2019, se ha suscrito el Acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2019 entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Educación y Juventud) y las organizaciones más representativas del sector de la enseñanza concertada de la Comunidad de Madrid, en el marco del cumplimiento de la equiparación retributiva del profesorado de la enseñanza concertada prevista en el artículo 117.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, con el profesorado de la enseñanza pública que percibe el cien por cien de la cuantía del complemento específico en las pagas extraordinarias de junio y diciembre de 2019.

Por otra parte, las organizaciones patronales de la enseñanza concertada han solicitado a la Administración educativa madrileña el pago a cuenta del abono del incremento variable del 0,25 por ciento con efectos desde el 1 de julio del ejercicio 2019, al amparo del artículo 48.1.d) de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

En virtud de lo expuesto, y en el uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 288/2019, de 12 noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud,

DISPONGO

Primero

Módulos económicos

Establecer los nuevos importes, que se recogen en el anexo de esta Orden, en los que se incluyen:

1. Los incrementos correspondientes a los conceptos de “Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales” y “Gastos Variables” de los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos del anexo III de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019 con un incremento adicional del 0,25 por ciento, respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018.

2. El incremento correspondiente al concepto de “Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales” para hacer efectivo en el personal docente de la enseñanza concertada, el abono correspondiente al cien por cien del complemento específico en las dos pagas extraordinarias a los funcionarios docentes, según lo dispuesto el artículo 26.d) de Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019.

Segundo*Aplicación*

Los incrementos correspondientes al 0,25 por ciento, en los conceptos de “Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales” y “Gastos Variables” son de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de julio de 2019 y se aplicarán en la nómina correspondiente al mes de diciembre de 2019.

El incremento correspondiente al concepto de “Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales” para hacer efectivo en el personal docente de la enseñanza concertada, el abono correspondiente al cien por cien del complemento específico en las dos pagas extraordinarias a los funcionarios docentes, es de aplicación con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2019.

Tercero*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación y Juventud o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 16 de diciembre de 2019.

El Consejero de Educación y Juventud,
ENRIQUE OSSORIO CRESPO

ANEXO

MÓDULOS ECONÓMICOS PARA LA FINANCIACIÓN DE CENTROS DOCENTES PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de *Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019*, los importes anuales y desglose de los módulos económicos por unidad escolar o programa en los centros privados sostenidos total o parcialmente con fondos públicos de los distintos niveles y modalidades educativas quedan establecidos, en el territorio de la Comunidad de Madrid, con efectos de 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del año 2019, de la siguiente forma:

NIVEL EDUCATIVO	IMPORTES POR UNIDAD ESCOLAR O PROGRAMA	
1. EDUCACIÓN INFANTIL		
a) Educación infantil 1º ciclo.	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales (hasta un máximo)	19.103,96 €	19.150,85 €
Gastos variables (hasta un máximo)	2.029,90 €	2.034,86 €
b) Educación infantil 2º ciclo	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	22.351,63 €	22.406,49 €
Gastos variables	2.374,98 €	2.380,79 €
2. EDUCACIÓN PRIMARIA		
	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	22.924,75 €	22.981,01 €
Gastos variables	2.449,25 €	2.455,24 €
3. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA		
a) Primer y segundo curso: Maestros	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	30.025,00 €	30.098,70 €
Gastos variables	2.965,12 €	2.972,37 €
b) Primer y segundo curso: Licenciados	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	31.903,38 €	31.981,62 €
Gastos variables	3.034,38 €	3.041,79 €
c) Tercer y cuarto curso:	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	31.903,38 €	31.981,62 €
Gastos variables	5.010,58 €	5.022,83 €
4. ATENCIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECÍFICAS EN CENTROS ORDINARIOS		
a) Apoyos de Integración		
a1) Educación Infantil	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales	19.103,96 €	19.150,85 €
Gastos variables	2.029,90 €	2.034,86 €
a2) Educación Primaria	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales	19.103,96 €	19.150,85 €
Gastos variables	2.041,05 €	2.046,03 €
a3) Educación Secundaria	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Salario del profesor de apoyo, incluidas cargas sociales	19.103,96 €	19.150,85 €
Gastos variables	2.041,05 €	2.046,03 €
b) Compensación educativa		
b1) Apoyos de compensación educativa en Primaria	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Salario de profesor de apoyo, incluidas cargas sociales	19.103,96 €	19.150,85 €
Gastos variables	2.041,05 €	2.046,03 €
b2) Apoyos de compensación educativa para ESO	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	20.151,01 €	20.200,47 €
Gastos variables	2.041,05 €	2.046,03 €
b3) Aulas de compensación educativa para ESO	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	31.378,14 €	31.454,74 €
Gastos variables	3.279,37 €	3.287,38 €

NIVEL EDUCATIVO	IMPORTES POR UNIDAD ESCOLAR O PROGRAMA	
5. EDUCACIÓN ESPECIAL		
a) Educación Infantil	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	22.351,63 €	22.406,49 €
Gastos variables	2.374,98 €	2.380,79 €
b) Educación Básica	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	22.924,75 €	22.981,01 €
Gastos variables	2.449,25 €	2.455,24 €
c) Programas de formación para la transición a la vida adulta		
c.1) Programas de formación para la transición a la vida adulta (Ratio 1:1) En unidades de psíquicos/auditivos con 6-8 alumnos; autistas o problemas graves de personalidad con 3-5 alumnos; plurideficientes con 4-6 alumnos.	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	19.103,96 €	19.150,85 €
Gastos variables	1.370,91 €	1.374,26 €
c.2) Programas de formación para la transición a la vida adulta (Ratio 2:1) En unidades de psíquicos/auditivos con más de 8 alumnos; autistas o problemas graves de personalidad con más de 5 alumnos; plurideficientes con más de 6 alumnos.	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	38.207,92 €	38.301,69 €
Gastos variables	2.741,81 €	2.748,51 €
d) Programas Profesionales para alumnos con necesidades educativas especiales		
d.1) Primer curso y Segundo curso (Ratio 1:1) En unidades 6-8 alumnos:	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	19.103,96 €	19.150,85 €
Gastos variables	1.370,91 €	1.374,26 €
d.2) Primer curso y Segundo curso (Ratio 2:1): En unidades de 9-12 alumnos	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	38.207,92 €	38.301,69 €
Gastos variables	2.741,81 €	2.748,51 €
6. FORMACION PROFESIONAL		
a) Formación Profesional Básica		
Salarios de personal docente incluidas cargas sociales	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Primer curso	31.689,27 €	31.766,97 €
Segundo curso	31.689,27 €	31.766,97 €
Gastos variables		
Primer curso	3.677,70 €	3.686,68 €
Segundo curso	3.677,70 €	3.686,68 €
b) Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior		
b.1.) Ciclos de 1.300 a 1.700 horas		
Salarios de personal docente incluidas cargas sociales	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Primer curso	33.402,20 €	33.484,11 €
Segundo curso	- €	- €
Gastos variables		
Primer curso	3.876,49 €	3.885,97 €
Segundo curso	- €	- €
b.2.) Ciclos de 2.000 horas		
Salarios de personal docente incluidas cargas sociales	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Primer curso	29.762,22 €	29.835,20 €
Segundo curso	29.762,22 €	29.835,20 €
Gastos variables		
Primer curso	3.521,58 €	3.530,19 €
Segundo curso	3.521,58 €	3.530,19 €
7. BACHILLERATO		
	Enero-Junio	Julio-Diciembre
Salarios de personal docente, incluidas cargas sociales	35.115,13 €	35.201,24 €
Gastos variables	6.717,05 €	6.733,47 €

(03/41.875/19)

